



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01402-00

Debido al silencio guardado por el acreedor garantizado frente al requerimiento anterior, se concede el termino de treinta (30) días para que certifique que la radicación del oficio 332 del 10 de febrero de 2020 se hizo ante la autoridad competente.

Lo anterior so pena de aplicar la sanción prevista en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5661a3855923cf0a81acd26e08877d54facd5f94d539555082f5eb9ee7769a4b

Documento generado en 29/10/2021 05:14:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°071 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria